SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP SANTA MARTA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento al Área de Gestión Financiera, para el fortalecimiento institucional y el funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP en el Distrito de Santa Marta, en marco del Convenio Interadministrativo CI-021-2026.

Santa Marta, octubre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dado que al SETP Santa Marta S.A.S. se le imposibilita continuar comprometiendo y ejecutando recursos provenientes del Convenio de Cofinanciación entre el Distrito y el Ente Gestor, por concepto de la asignación de Gerencia de Proyectos para suplir las necesidades correspondientes a las gestiones administrativas para el funcionamiento de la Entidad y en razón a los lineamientos y directrices impartidas por la cabeza del sector; esto es, Ministerio de Transporte; resulto necesario que el Distrito de Santa Marta, como máximo accionista de la Sociedad por Acciones Simplificada, SETP Santa Marta, en aras de la materialización de los fines esenciales del estado y de lo convenido en el CONPES 3548 de 2008, suscribiera Convenio Interadministrativo con este Ente gestor, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - SETP - EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA".

Dentro de los costos antes planteados se encuentra la contratación directa del personal de apoyo y/o profesionales, que puedan prestar sus servicios dentro de los procesos de gestión llevados por el SETP Santa Marta, desde sus respectivas áreas de conocimiento y/o experticia para cumplir con los objetivos determinados dentro del CONPES 3548 de 2008 que conllevan a la puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros. Actualmente, el SETP Santa Marta S.A.S., avanza en la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, desarrollando procesos eficaces y eficientes, que permitan alcanzar los objetivos institucionales trazados. Dentro de esta labor, el área de Gestión Financiera cumple un papel fundamental, al constituirse como un área transversal de apoyo al Ente Gestor.

En el marco de sus competencias, dentro del área de Gestión Financiera, se tiene la responsabilidad de brindar acompañamiento en las actividades propias de la dependencia, tales como revisar las cuentas de cobro o facturas de proveedores, personas naturales o jurídicas del SETP Santa Marta y verificar que cumplan con los requisitos legales de pago; revisar los impuestos de RETEFUENTE, RETEICA, estampillas distritales y gubernamentales, para ser giradas al ente recaudador; apoyar en la elaboración de informes requeridos por el supervisor; y apoyar en las actividades de cierre de vigencia contable. Lo anterior en el marco del Convenio Interadministrativo CI-021-2026, para el fortalecimiento institucional y el funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP en el Distrito de Santa Marta.

Cabe destacar que, en la actualidad, la planta de personal del Ente Gestor no cuenta con suficientes recursos humanos capacitados para asumir de manera efectiva estas responsabilidades. Por esta razón, se requiere vincular un(a) Contador(a) Público(a) con experiencia mínima de cinco (5) años, cuyas competencias permitan atender con rigurosidad las necesidades del área, especialmente en la revisión de cuentas de cobro o facturas de proveedores, personas naturales o jurídicas del SETP Santa Marta, verificando el cumplimiento de los requisitos legales de pago; la revisión de los impuestos de RETEFUENTE, RETEICA, estampillas distritales y gubernamentales para su giro al ente recaudador; el apoyo en la elaboración de informes requeridos por el supervisor; y el apoyo en las actividades de cierre de vigencia contable.

La contratación propuesta permitirá fortalecer el equipo de trabajo del área de Gestión Financiera, asegurando la incorporación de un perfil profesional idóneo y con la formación necesaria para asumir con responsabilidad las funciones asignadas. Esta acción garantiza el cumplimiento oportuno y eficaz de los compromisos adquiridos, con la finalidad de apoyar la implementación y operación del Sistema Estratégico de Transporte Público.

2. OBJETO PARA CONTRATAR ESPECIFICACIONES

Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento al Área de Gestión Financiera, para el fortalecimiento institucional y el funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP en el Distrito de Santa Marta, en marco del Convenio Interadministrativo CI-021-2026.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

3.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al SETP: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Teniendo en cuenta que la persona a contratar se trata de un Profesional en contaduría pública le aplica la ley 43 de 1990 y las leyes civiles y comerciales vigentes.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013, así como las normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El SETP ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el SETP considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con experiencia en el campo del Área Financiera.

La prestación del servicio por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un servicio profesional que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran. No obstante, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

3.4 ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el Anexo Nº 1 "*Matriz de Riesgo*", que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…)*

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

> (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos(...).*

Que, en atención a la circular 001 del 2023, expedida por el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO, se continuaran realizando los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión de conformidad al análisis realizado en ella.

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio Profesional en contaduría publica en el Área Financiera, para que brinde asesoría en las actividades de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL SETP CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Propuesta
2. Una foto tamaño 3x4, fondo blanco, tipo carnet en formato JPG.
3. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública - Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada.
4. Formulario único declaración juramentada de bienes y actividad económica privada persona natural (ley 190 de 1995) *
5. Documento de identidad (contratista - representante legal).
6. Registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto se relacione con el bien/servicio a contratar (Si aplica)
7. Registro Único Tributario RUT (Actualizado).
8. Copia de la libreta militar definida salvo las excepciones previstas en la ley.
9. Copia de la tarjeta profesional.
10. Antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica)
11. Certificación de afiliación a salud en donde especifique que actualmente es activo (no mayor a 1 mes).
12. Certificado de afiliación a pensión (no mayor a 1 mes).
13. Certificación de cuenta bancaria a nombre propio vigente.
14. Certificados académicos.
15. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
16. Certificaciones que acrediten experiencia profesional, laboral y/o contrato del SECOP II.
17. Examen preocupacional (menor a 3 años a partir de su expedición)
18. El Certificado de antecedentes fiscales contraloría (no mayor a 1 mes).
19. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría (no mayor a 1 mes).
20. Certificado de antecedentes profesionales (no mayor a 1 mes).
21. Certificado de antecedentes judiciales policía (no mayor a 1 mes).
22. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
23. Certificado de registro nacional de medidas correctivas (no mayor a 1 mes).
24. Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales (no mayor a 1 mes).

Debe resaltarse que los cargos de planta de personal del SETP SANTA MARTA S.A.S. son insuficientes, pues no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y en especial en el Área de Gestión financiera. Conforme a lo expresado, esta dependencia requiere contratar los servicios de una persona natural idónea, con el siguiente perfil:

1.Contador público.
2. Se requieren cinco (5) años de experiencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

El SETP SANTA MARTA S.A.S. recibió propuesta de **JOSE EDUARDO CUELLO CUELLO**, Profesional en contaduría, quien tiene experiencia laboral.

EXPERIENCIA APORTADA POR EL CONTRATISTA			
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Entidad que certifica	Tiempo de experiencia
20 de noviembre de 2019	27 de julio de 2023	FUNDACION ASOPROINDCAR	3 años y 8 meses
19 de diciembre de 2012	27 de julio de 2023	FUNDACION ENERGIA VITAL	11 años y 7 meses

TOTAL EN AÑOS:	15 años y 7 meses

Analizada la experiencia de **JOSE EDUARDO CUELLO CUELLO**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar el servicio de asesoría objeto de esta contratación, atendiendo a su formación académica con conocimiento en las actividades propias de la necesidad que se desea satisfacer.

JOSE EDUARDO CUELLO CUELLO, cuenta con una amplia experiencia en las empresas FUNDACIÓN ASOPROINDICAR y FUNDACION ENERGIA VITAL, entre otros.

Por lo ya señalado, **JOSE EDUARDO CUELLO CUELLO**, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar la necesidad expuesta en el **Área Financiera** del **SETP**, atendiendo a su experiencia en los temas objeto del contrato.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.colombiacompra.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el SETP, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

VIGENCIA	No. De CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO
2025	CPS-IDER-098-2025	DIRECCION DE DEPORTE RECREACION ACTIVIDAD FISICA APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EDUCACION FISICA	PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA BRINDAR ASESORIA EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y CIENCIAS APLICADAS AL SECTOR DEPORTE Y RECREACION EN BOLIVAR Y CARTAGENA DE INDIAS”	6.000.000

Parágrafo 1: No obstante, a lo anterior, para la contratación de prestación de servicios no es necesario haber recibido ofertas puesto que el servicio se contrata de acuerdo con las calidades del futuro contratista.

7. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

El SETP, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos profesionales a fin de apoyar la labor encomendada a la misma entidad, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:
1. Revisar las cuentas de cobro o facturas de proveedores, personas naturales o jurídicas del SETP Santa Marta y verificar que cumplan con los requisitos legales de pago.

2. Revisar los impuestos de RETEFUENTE, RETEICA, Estampillas Distritales y Gubernamentales, para ser giradas al ente recaudador.
3. Apoyar en la elaboración de informes requeridos por el supervisor.
4. Apoyar en las actividades de cierre de vigencia contable.
5. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato que le sean asignadas por su supervisor.

Además, el contratista deberá:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato;
b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato;
c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;
d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;
e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;
f. Entregar al CONTRATANTE la información que maneje con ocasión del contrato, tanto en archivos de computador como físicos, al vencimiento del plazo de ejecución;
g. Ejercer actividades de supervisión de contratos, siempre que la gerencia lo designe o delegue;
h. Cumplir con las políticas establecidas en el SGI (SG-SST, SGC, MECI y MIPG).
i. Atender la realización de las auditorías internas de gestión.
j. Apoyar en la gestión de los planes de mejoramiento que el proceso o la entidad suscriba con los diferentes entes de control interno o externo.

Obligaciones del SETP

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/L,** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato y el estudio del mercado.

11. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

- Tres (3) pagos por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/L,** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar, por concepto de servicios prestados, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

PARÁGRAFO 1. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá del primer pago el dos (2%) del valor total del contrato correspondiente a la estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Así como, las demás estampillas, impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales serán objeto de deducción de conformidad a la ley.

PARÁGRAFO 2. Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el informe de actividades y/o entregables, acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

El SETP concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, que deberá estar acompañada del informe mensual de actividades, constancia del pago de aportes a seguridad social integral y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.

Que la presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

13. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de asesoría, será pagado por el SETP previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

14. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La doctora **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA**

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, está debidamente facultado para la suscripción del contrato, en virtud del artículo 45 de los estatutos de la sociedad.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 17 del Decreto 1510 de 2013), en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el punto 1.2.1, se observa que el SETP no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que se pretende adelantar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214 de fecha 23 de octubre de 2026, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/L,** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

18. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal

19. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato el SETP establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un profesional que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, por esta razón, la Gerencia General ejercerá la supervisión del contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Dado en Santa Marta, octubre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Ana Sofia Daza León	Area Secretaria General	
Revisó	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

ANEXO DEL NUMERAL (3.4)

El SETP SANTA MARTA S.A.S, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos **2.2.1.1.1.6.3 ,2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.3.1, y** el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 (numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013) y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación así:

MATRIZ DE RIESGOS No. 1

No.	1							
Clase	General			x	Específico			
Fuente	Interna			x	Externa			x
Etapa	Planeación		Selección		Contratación		Ejecución	x
Tipo de Riesgos	Económico		Social Político		Operacional		Financiero	
	Regulatorio		De la Naturaleza		Ambiental		Tecnológico	
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Que puede pasar:	Describir lo que puede pasar: que no termine la ejecución del objeto contractual						
	Cómo puede ocurrir:	Describir lo que puede ocurrir: por muerte del contratista, renuncia del contrato, enfermedad grave						
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Aquí la entidad debe describir las posibles consecuencias de la ocurrencia del evento: la entidad tendría que realizar un nuevo proceso de contratación, y mientras se hace se atrasarían las actividades							
Probabilidad del Riesgo	Categoría	Descripción de Ocurrencia del Evento				Valoración	Probabilidad	
	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente				1		
	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente				2	x	
	Posible	Puede ocurrir cualquier momento futuro				3		
	Probable	Probablemente va a ocurrir				4		
	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias				5		
Impacto del Riesgo	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de	Dificulta la ejecución del contrato de		Afecta la ejecución del contrato sin	Obstruye la ejecución del contrato	Perturba la ejecución del contrato de	

Valoración del Riesgo		manera intrascendente	manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	alterar el beneficio para las partes	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
	Categoría / Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5	
	Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor	Valoración					
	La mayor valoración de Impacto en el criterio CUALITATIVO es:	1	2 x	3	4	5	
	La mayor valoración de Impacto en el criterio MONETARIO es:	1	2 x	3	4	5	
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
	Categoría / Valor	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5	
	Probabilidad – Raro 1	2	3	4	5	6	
	Probabilidad – Improbable 2	3	4	5	6	7	
	Probabilidad – Posible 3	4	5	6	7	8	
	Probabilidad – Probable 4	5	6	7	8	9	
	Probabilidad – Casi Cierto 5	6	7	8	9	10	

Categoría del Riesgo	Valoración del Riesgo	Categoría del Riesgo	Rango - ∑
	8, 9 y 10	Riesgo Extremo	8 – 10
	6 y 7	Riesgo Alto	6 – 7
	5	Riesgo Medio	5
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo	2 – 4

¿A quién se le asigna?	Asignación y Tratamiento de los Riesgos	Marc.(X)
	(a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas.	
	(b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo.	
	(c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.	x
	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.	
	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.	

Tratamiento/Controles a ser implementados	Aquí la entidad debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo enumeradas anteriormente.

Impacto después del																
	Probabilidad	Raro		Improbable		Posible		Probable		Casi Cierto	
	Impacto	Insignificante		Menor	X	Moderado		Mayor		Catastrófico	

tratamiento	Valoración del riesgo	8, 9 y 10		6 y 7		5		2, 3 y 4		x
	Categoría	Extremo		Alto		Medio		Bajo		x
¿Afecta la ejecución del contrato?		¿Afecta la ejecución del contrato?: Marque X en la casilla que considere; En caso de responder SI, explicar el porqué..					SI		NO	x
Persona responsable por implementar el tratamiento		Nombres y Apellidos:			Los coordinadores de cada área					
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Encuestas		Muestreos		Entrevistas		Otros		x
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal		Mensual	x	Trimestral		Semestral	Anual	

Tomando como base la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato y una vez analizado dentro de la matriz que antecede se concluye que no existen riesgos graves o fundamentales que puedan afectar la ejecución del contrato o terminar en litigios entre las partes.

FIRMADO DIGITALMENTE
SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente